

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 2 de febrero de 2018, Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 306/2017. (PP. 1576/2018).

NIG: 1101242M20150001518.

Procedimiento: Pz. Inc. concursal oposic. conclus. concurso (176) 306/2017. Negociado: 6.

De: Don José Antonio Blanca Jiménez.

Procuradora: Sra. Pilar Álvarez Ruiz de Velasco.

Contra: Administración Concursal y Servimar Jerez, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Pz. Inc. concursal oposic. conclus. concurso (176) 306/2017 seguido a instancia de don José Antonio Blanca Jiménez frente a Servimar Jerez, S.L., y Administración Concursal, se ha dictado sentencia, que ha sido complementada por auto de fecha 29.1.18 en el sentido de condenar en costas a la parte demandada que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 413/17

En Cádiz, a 30 de junio de 2017.

FALLO

Que debo estimar la demanda formulada por don Antonio Blanca Jiménez contra la Administración Concursal, no teniendo por concluido el concurso en tanto no se cumplan todos los requisitos previstos en el artículo 176 bis de la ley concursal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose la demandada, Servimar Jerez, S.L., con CIF B-11877370, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Cádiz, a dos de febrero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»